Ley No. 506, que designa con el nombre de Elvira Echavarría Vda. Castillo, el Subcentro y Sala de Maternidad a inaugurarse en la población de San Antonio de Guerra.

(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 506

CONSIDERANDO: que la señora Elvira Echavarría Vda. Castillo, natural de San Antonio de Guerra y fallecida el 22 de agosto de 1962, a la avanzada edad de 88 años, prestó a aquella colectividad meritorios servicios de carácter humanitario, consagrando su vida al servicio de los necesitados y de los enfermos, a quienes suministraba gratuitamente alimentos y medicinas, por lo cual se le dió el justo calificativo de "MADRE PIADOSA";

CONSIDERANDO: que es un indeclinable deber de toda sociedad civilizada enaltecer, honrar y perpetuar la memoria de aquellos que a su paso por la existencia, adoptaron como invariable norma de conducta el mandamiento cristiano de "Amarás a tu prójimo como a ti mismo", y en consecuencia, llevaron alivio y consuelo a los desamparados impulsados por sentimientos de amor y de justicia que solo pueden albergar las almas nobles y privilegiadas.

VISTA: la ley No. 49 de fecha 9 del mes de noviembre del año 1966:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Se designa con el nombre de "ELVIRA ECHAVARRIA VIUDA CASTILLO", el Subcentro y Sala de Maternidad que serán inaugurados próximamente en la población de San Antonio de Guerra.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días de mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

Ramón Emilio Noboa Sención,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez F.
Secretario.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Nov. del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER